



Interlocutorio	1019
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00206 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Lucía Socorro Pulgarín García
Demandado (s)	Herederos determinados e indeterminados del señor Jairo de Jesús Villa Valencia y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Complementará la pretensión consecuencia nro. 2, estableciendo de forma clara y precisa cuales son los activos y pasivos correspondientes. -art 82, numeral 4° C.G.P.-

-Establecer de manera individualizada para cada uno de los demandados los datos de notificación caso en el cual deberá allegar prueba que evidencia dicha situación (art 8°, ley 2213 de 2022), o si por el contrario lo desconoce, deberá manifestarlo- art 82, numeral 2° C.G.P.-

-Precisará con claridad en la pretensión primera, consecencial primera y consecencial segunda la fecha exacta de inicio de la sociedad, pues no podrá aceptarse tal y como se encuentra plasmada la misma, ya que es una pretensión abierta. -art 82, numeral 4° C.G.P

-Adecuar los fundamentos de hecho (normatividad sustancial) que correspondan para el caso-art 82, numeral 8° C.G.P.-

-Allegar conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad-art.82, numeral 11° C.G.P.-

-Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Frechibar S.A.S con una expedición no superior a 30 días-ART 84, numeral 2° C.G.P-

-Dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 6, inciso 5° de la ley 2213 de 2022-

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202300206
24072023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b0a560f226aa72e32cd4a67ec7f8d71597f89228234cec1a152d686f775903**

Documento generado en 24/07/2023 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>